



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN N° 0039

"Por la cual se modifica la Resolución N° 0414 de Abril del 2009 en lo referente a la conformación del Equipo MECI-CALIDAD de la Universidad de Córdoba"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 establece que "(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Así mismo en su artículo 269 establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".
- Que la Ley 489 de 1998, Artículo 27, crea el Sistema Nacional de Control Interno conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público.
- Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
- Que el Decreto 1599 del 20 de Mayo del 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, establece en su artículo 2° la obligatoriedad que tienen los representante legales de las Entidades aludidas en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993 respecto del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Que el modelo mencionado impone a los servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, la obligación de supervisar continuamente la eficacia de los controles integrados y desarrollar autoevaluación permanentes de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por las dependencias a las que pertenece.





NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

0039

- Que el Decreto 4110 de 2004 reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000-2009, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
- Que la Circular N° 1000-002-07 del Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda que como la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000-2009 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada Entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional.
- Que la circular N° 03 de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial al establecer los "Lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI-CALIDAD, integrado por Servidores Públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas sus áreas organizacionales, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el Representante de la Dirección.
- Que el acuerdo N° 054 de 2006, emanado del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y mediante el Acuerdo 019 de 27 de Febrero de 2008 adopta el Sistema Integral de Gestión de la Calidad.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario cambiar la integración del equipo MECI-Calidad modificando la Resolución 0414 del 2009, con el fin de garantizar la óptima implementación y mantenimiento del MECI 1000:2005 y del Sistema Integral de Gestión de Calidad en la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto,





NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 0414 del 2009 el cual quedará así: "**Artículo Segundo:** CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MECI-CALIDAD: El equipo de trabajo para la implementación, desarrollo y mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y del Sistema Integral de Gestión de Calidad NTCGP 1000:2009 estará integrado por:

Nº	NOMBRE	CARGO	PROCESO/FACULTAD
1	Alberto de la Espriella Babilonia	Administrativo	Planeación Institucional
2	Diana Carina Martêlo Barrios	Administrativo	Gestión de la Calidad
3	Lurdais María Martínez Cárdenas	Administrativo	Seguimiento y Control
4	Estela Ayala	Administrativo	Comunicaciones
5	Mónica Hanna Lavalle	Docente	Facultad de Ciencias de la Salud
6	Ernesto Fuentes	Docente	Facultad de Ciencias de la Salud
7	Lázaro Reza	Docente	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
8	Samir Bru	Docente	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
9	Nohemy Carrascal Torres	Docente	Facultad de Educación y Ciencias Humanas
10	Ferley Ramos	Docente	Facultad de Educación y Ciencias Humanas
11	Doris Villalba	Docente	Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías
12	Edinaldo Lans Ceballos	Docente	Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías
13	José Barrera	Docente	Facultad de Ciencias Agrícolas
14	Margarita Arteaga	Docente	Facultad de Ciencias Agrícolas
15	Jorge Díaz Bernal	Administrativo	Gestión y Desarrollo del Talento Humano
16	Margarita Pérez Rivas	Administrativo	Gestión del Bienestar Institucional
17	Karina Carrascal Socarras	Administrativo	Gestión de Adquisición y Contratación
18	Mageorge Galván	Administrativo	Gestión Financiera
19	María Virginia Lorduy	Administrativo	Gestión Legal
20	Iris Izquierdo	Administrativo	Infraestructura
21	Wiston Garcés	Administrativo	Gestión Documental
22	Erika Restrepo Urzola	Administrativo	Gestión del Desarrollo Tecnológico

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que alguno de los funcionarios que conforman el Equipo MECI - Calidad se retire de la Institución, será reemplazado por el funcionario que asignen para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integral de Gestión de Calidad basado en la Norma de Calidad NTCGP 1000-2009 y el Modelo de Control Interno MECI 1000-2005 estará bajo la coordinación del Vicerrector Administrativo quien actúa como Representante de la Alta Dirección.





NTT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN: El directivo designado para el diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del SIGEC, debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Orientar y apoyar las actividades definidas para implementación, mantenimiento y mejoramiento del SIGEC.
2. Informar a la dirección sobre la planificación y avances en la implementación del Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Universidad de Córdoba.
3. Coordinar con los directivos o responsables de cada proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI-CALIDAD, en armonía y colaboración con los servidores con los servidores de dichos procesos.
4. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño, implementación y mejoramiento del SIGEC, aplicando correctivos donde se requiera.
5. Someter a consideración al Comité de Coordinación de Control Interno y al Comité Institucional de Calidad de la Universidad de Córdoba las propuestas de diseño, implementación, y mejoramiento del SIGEC, para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL EQUIPO MECI-CALIDAD: Las funciones determinadas para el equipo MECI-CALIDAD serán las siguientes:

1. Realizar el diagnóstico del estado en que se encuentran cada uno de los elementos del Modelo Estándar de Control Interno, así como de los requisitos de calidad que debe cumplir el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Universidad de Córdoba (SIGEC).
2. Elaborar el plan de trabajo definiendo las estrategias y los recursos necesarios para el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integral de Gestión de Calidad.
3. Presentar propuestas para el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integral de Gestión de Calidad al Representante de la Alta Dirección para su aprobación y puesta en marcha.
4. Asesorar y capacitar a todos los Procesos del SIGEC en el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, trabajando en coordinación con los servidores públicos designados para tal efecto.
5. Propender por que todos los funcionarios de la Institución se involucren y comprometan con el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Universidad de Córdoba.
6. Facilitar y apoyar en cada Proceso del SIGEC el adecuado funcionamiento de los elementos de control Modelo Estándar de Control Interno en la Institución.





NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

7. Analizar y valorar los riesgos de la Institución y formular propuestas de políticas de administración de dichos riesgos, considerando la evaluación de los controles existentes y los lineamientos dados por la dirección de la Institución. Así mismo poner a consideración los resultados obtenidos al Comité de Coordinación de Control Interno y al Comité Institucional de Calidad de la Universidad de Córdoba.
8. Evaluar el desarrollo, resultados y mejoras obtenidas en el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Universidad de Córdoba y presentar los resultados obtenidos a la dirección.
9. Las demás que se encuentren definidas en la Normatividad vigente y las que asigne el Representante de la Alta Dirección para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Universidad de Córdoba.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efecto del cumplimiento de las funciones por parte de los miembros del Equipo MECI-CALIDAD, el jefe inmediato del respectivo funcionario revisará las cargas de trabajo y de acuerdo con el plan de trabajo establecido para el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integral de Gestión de Calidad podrá separarlo transitoriamente de sus funciones y así dediquen el tiempo necesario y requerido para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación del Equipo MECI-Calidad estará a cargo del Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad, el cual tendrá como funciones las siguientes:

1. Presidir las reuniones del equipo.
2. Citar y confirmar la asistencia de cada uno de los integrantes del Equipo a las reuniones y de las personas que no sean miembros del equipo en calidad de invitados.
3. Elaborar las Actas de cada reunión y archivarla.
4. Llevar el informe de las reuniones realizadas, con el fin de controlar el cumplimiento de los compromisos y de las reuniones según sean definidas.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIÓN DEL EQUIPO MECI-CALIDAD

- **SESIONES:** El Equipo deberá sesionar de manera ordinaria una vez de modo mensual y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. El jefe de la Unidad de Control Interno deberá realizar las verificaciones y evaluaciones respectivas por lo menos una vez en el semestre.
- **ACTAS:** De las deliberaciones y decisiones tomadas por el Equipo MECI-CALIDAD se dejará constancia por medio de Actas.





NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

7

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los días del mes de 18 ENE 2011


EMIRO DE JESUS MADERA REYES
Rector

Mon